

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ ACS 31B DENSIDAD MODIFICA 2



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 31B, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 08 ABR 2020

R. EX. Nº 954

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 284 de fecha 27 de marzo de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aguas Claras S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 2324 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 3224 de 2018, Nº 3089 y Nº 3587, ambas de 2019, Nº 130 de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, Nº 1650, Nº 3460, Nº 3556, Nº 3983 y Nº 4810, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875, Nº 1501 y Nº 4266, todas de 2018, Nº 278 y Nº 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 3089 de 2019, modificada por Resolución Nº 130 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 31B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2324 de 2020, Aguas Claras S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 3089 de 2019, modificada por Resolución N° 130 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 3089 de 2019, modificada por Resolución N° 130 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 31B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, las siguientes filas:

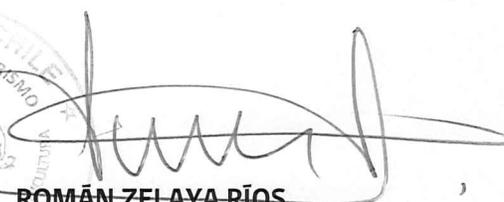
Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110205	AGUAS CLARAS S.A.	Salmón coho	427.180	38	38	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				26	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				15	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
		Salmón coho	361.460	32	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				22	26	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				13	16	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
110234	AGUAS CLARAS S.A.	Salmón coho	408.926	36	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				25	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				14	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
				29	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				20	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				12	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
		Salmón coho	328.194	29	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				20	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				12	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 284 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 284 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/csb



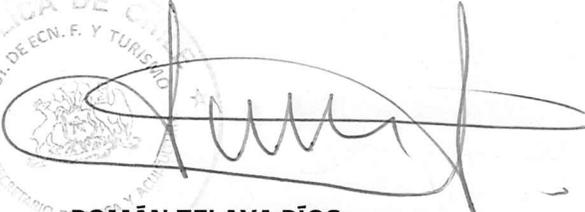
REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO

**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA  
LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 31B**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **954**  
de esta Subsecretaría, modifica Resolución N° 3089 de 2019, de esta Subsecretaría, que fija densidades máximas de cultivo para la agrupación 31B, fijando el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo para el centro de cultivo que indica en la resolución extractada.

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 08 ABR 2020

### INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 284

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3089 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
FECHA : 27-03-2020

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 3089 de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 130 de 2020, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 31 B en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
  2. El titular Aguas Claras S. A., RUT N° 96.509.550-0, domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante carta C. I. N° 2324 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir el número de peces autorizados a sembrar, de acuerdo a lo siguiente:
    - El centro código SIEP N° 110205, fue autorizado a realizar dos ciclos productivos de la especie salmón coho, considerando para ello 394.320 ejemplares en cada uno de los ciclos productivos, en opciones de estructura de cultivo de mínimo 35 y máximo 36 estructuras, de dimensiones 25 x 25m, o 24 estructuras de 30m x 30m, o 14 estructuras de 40m x 40m. La modificación considera aumentar el número de peces a sembrar en el primer ciclo productivo en 32.860 ejemplares, de esta forma el número de peces a sembrar en el primer ciclo productivo será de 427.180 ejemplares de la misma especie, en opciones de jaulas de 38 estructuras de 25m x 25m, o mínimo 26 y máximo 28 estructuras de 30m x 30m, o mínimo 15 y máximo 18 estructuras de 40m x 40m. Del mismo modo, la solicitud contempla disminuir el número de peces a sembrar en el segundo ciclo productivo en 32.860 ejemplares siendo de esta forma el número de peces a sembrar en el segundo ciclo de 361.460 ejemplares de la misma especie, en opciones de jaulas de mínimo 32 y máximo 36 estructuras de 25m x 25m, o mínimo 22 y máximo 26 estructuras de 30m x 30m, o mínimo 13 y máximo 16 estructuras de 40m x 40m.
    - El centro código SIEP N° 110234, fue autorizado a realizar un ciclo productivo de 737.120 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en opciones de estructuras; 76 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m, o mínimo 53 y máximo 54 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m, o mínimo 30 y máximo 32 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La modificación considera cambiar la especie a sembrar a salmón coho, considerando para ello dos ciclos productivos, el primero de ellos contempla 408.926 ejemplares, en opciones de estructuras de cultivo de 36 estructuras, de dimensiones 25 x 25m, o en mínimo 25 y máximo 28 estructuras de 30m x 30m, o en mínimo 14 y máximo 18 estructuras de 40m x 40m. El segundo de ellos contempla 328.194 ejemplares, en opciones de estructuras de cultivo de mínimo 29 y máximo 36 estructuras, de dimensiones 25 x 25m, o en mínimo 20 y máximo 28 estructuras de 30m x 30m, o en mínimo 12 y máximo 18 estructuras de 40m x 40m.
- El titular señala que la modificación solicitada obedece a ajustes productivos realizados por la empresa.
3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el titular señala que no ha iniciado proceso de siembra de los centros de cultivo señalados.

4. De acuerdo al Informe Técnico (DAC) N° 591 de fecha 25 de junio de 2019, los centros de cultivo códigos SIEP N° códigos 110205 y 110234 no poseen RCA, contando con Proyecto Técnico. En atención al Memorándum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad, por lo tanto, pueden operar en las condiciones solicitadas.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Aguas Claras S. A., RUT N° 96.509.550-0, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 3089 de 2019, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 5.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3089 de 2019, y sus modificaciones, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110205	AGUAS CLARAS S.A.	Salmón coho	427.180	38	38	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				26	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				15	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
		Salmón coho	361.460	32	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				22	26	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				13	16	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
110234	AGUAS CLARAS S.A.	Salmón coho	408.926	36	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				25	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				14	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
		Salmón coho	328.194	29	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				20	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				12	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209



- 5.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.
- 5.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 3089 de fecha 13 de septiembre de 2019.

  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

  
ABP/MAAG/abp.  
C. I. N° 2324 de 2020